

Boletín Jurídico: Regulación de Turnos, Horarios Especiales y Jornada Laboral Eficiente

Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2026-059

El 27 de febrero de 2026, el Ministro del Trabajo, Harold Burbano Villarreal, expidió la normativa que actualiza el procedimiento de autorización de horarios y la distribución de la jornada semanal.

1. Definiciones y Ámbito de Aplicación

La norma es de cumplimiento obligatorio para todos los empleadores y trabajadores sujetos al Código del Trabajo que requieran modalidades de jornada distintas a la ordinaria. Se introducen tres figuras clave:

- a) **Turnos Especiales:** Labores que no pueden interrumpirse. Requieren autorización si implican trabajar más de 5 días consecutivos con descansos acumulados; o, menos de 5 días con descansos menores a 2 días consecutivos.
- b) **Horarios Especiales:** Aquellos que implica horarios rotativos (diurnos, nocturnos o mixtos). Requieren autorización previa del Ministerio.
- c) **Jornada Laboral Eficiente para el Desarrollo:** Modalidad que permite distribuir las 40 horas semanales en jornadas de hasta 10 horas diarias dentro de los 5 días de la semana.

2. Compensación y Recargos

En el esquema de "jornada eficiente", el derecho a los recargos por horas suplementarias o extraordinarias (según el Art. 55 del Código del Trabajo) se activa únicamente cuando el trabajador **excede las 40 horas semanales**.

3. Fomento al Empleo Joven y Paridad de Género

Prioridad Administrativa: El Ministerio otorgará trámite preferente a las solicitudes de empresas que acrediten que el 15% de su nómina está compuesto por jóvenes de entre 18 y 29 años.

Plataformas Obligatorias: Las nuevas contrataciones de jóvenes para estos esquemas deben realizarse obligatoriamente a través de la plataforma "Encuentra Empleo".

4. Formalidades y Registro

La implementación de estas jornadas requiere:

- 1. **Acuerdo de Voluntades:** Debe constar por escrito en el contrato original o en una adenda. No puede ser una imposición unilateral del empleador.
- 2. **Registro en el SUT:** El empleador tiene un plazo de 30 días desde la firma para registrar el acuerdo en el sistema informático del Ministerio.

Cuadro Comparativo: Acuerdo MDT-2026-059 vs Código del Trabajo

Característica	Acuerdo MDT-2026-059	Código del Trabajo (Norma General)
Máximo 8 horas diarias.	Máximo 8 horas diarias.	Permite hasta 10 horas diarias bajo el esquema de "jornada eficiente".
Distribución Semanal	40 horas distribuidas en 5 días (generalmente fijos).	Distribución dinámica de las 40 horas dentro de los 5 días laborables.
Activación de Horas Extras	Superadas las 8 horas diarias o la jornada pactada.	Superadas las 40 horas semanales (independientemente de si se laboró 10 horas en un día).
Días de Descanso	Sábados y domingos obligatorios, salvo excepciones.	Permite acordar días de descanso distintos sin autorización, siempre que sean 2 días consecutivos.
Autorización Ministerial	Requerida para horarios especiales y trabajo en fines de semana.	Simplifica trámites: los horarios fijos de 8 horas no requieren autorización, solo registro.
Registro Administrativo	Registro general de contratos.	Registro específico del acuerdo de flexibilidad en el sistema informático en 30 días.

Para ampliar esta información o recibir asesoría especializada, contáctenos en: rquintana@tamayo-abogados.com